

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

La Universidad Autónoma de Yucatán es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984, que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, representada por su Rector, el Dr. José de Jesús Williams, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 5 de noviembre de 2018 y 1 de enero de 2019 y la Universidad de Cundinamarca, situada en la Diagonal 18 n° 20 – 29, del municipio de Fusagasugá, Colombia, en este acto representada por su Rector, Dr. Adriano Muñoz Barrera, identificado con cédula de ciudadanía n° 12.190.986 de Garzón Huila, posesionado como Rector y Representante Legal de la Universidad, mediante acta n° 50 del 14 de diciembre de 2015, firman el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional tiene por meta promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, para fortalecer las relaciones académicas entre México y Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN

La Cooperación Interinstitucional se llevará a cabo en todas aquellas áreas específicas de interés recíproco, propias de los objetivos y funciones de ambas instituciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar proyectos y acciones como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Fomentar el intercambio de investigadores, docentes y técnicos administrativos (los intercambios deben ser planificados de acuerdo con el calendario elaborado conjuntamente durante el transcurso del año anterior al programa de intercambio académico);
- b) Promover el intercambio de estudiantes y estudiantes en prácticas profesionales (cada año, ambas instituciones deben elegir entre sus alumnos los que participarán en el programa de intercambio en formación inicial y continua, programa de investigación, prácticas en la industria y la transferencia de tecnología;
- c) Desarrollar actividades académicas e investigativas;
- d) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación de interés común en los ámbitos de las relaciones culturales, científicas y técnicas;
- e) Intercambiar documentación y publicaciones científicas y técnicas;

~ *

[Handwritten signature]

7



- f) Organizar conferencias, seminarios o reuniones de carácter científico definidas de común acuerdo entre las instituciones, y
- g) Las demás que acuerden las partes.

CLÁUSULA CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CLÁUSULA QUINTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

La suscripción del presente convenio, no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo de no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios; será cada convenio específico en donde se podrán especificar los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

CLÁUSULA SEXTA. RELACIONES LABORALES

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la Universidad de Cundinamarca, ni la Universidad Autónoma de Yucatán, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

Los responsables de la supervisión, ejecución, aplicación, el seguimiento, dinamización y evaluación del presente convenio serán las personas siguientes:

Por parte de la Universidad Autónoma de Yucatán Oficina de Internacionalización, Dr. Andreas Aluja, Coordinador General de Cooperación e Internacionalización.

Por parte de la Universidad de Cundinamarca, la Vicerrectoría Académica o su delegado para los asuntos específicos y la Oficina de Relaciones Internacionales.

L *

Handwritten signature



CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de las investigaciones y de los resultados de cada trabajo o proyecto será de ambas instituciones en proporción a los aportes realizados en cada uno de ellos, salvo excepciones convenidas contractualmente en cada acuerdo específico.

Ambas partes podrán publicar los resultados de este convenio, con mención especial del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO Y MODIFICACIONES


El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la última fecha de su firma, y podrá ser modificado o renovado de conformidad con los intereses mutuos de los convenientes mediante acuerdo expreso de ambas partes. Para efectos de terminación anticipada, las partes notificarán por escrito, al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista para tal efecto, el propósito de terminación del convenio. La terminación del convenio no afectará la finalización de las actividades que, en materia de investigación o formación, se encuentren en curso y por ende a los estudiantes, investigadores, administrativos y profesores que estén involucrados en ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

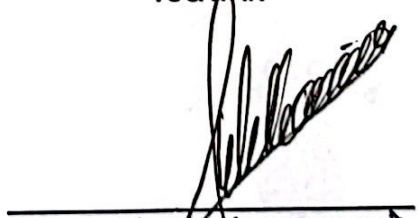
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por las personas designadas a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.


Firmado en dos ejemplares originales, en español, en los lugares y fechas que se indican, siendo ambos textos igualmente auténticos:

POR
LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA


DR. ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector
Fusagasuga, Colombia
Fecha: 13-05-2019

POR
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
YUCATÁN


DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS
Rector
Mérida, Yucatán, México
Fecha: 13-05-2019

VoBo Jefe de Jurídica: 
Transcriptor: (Fabian Libardo Leal Orjuela)
12.1.13.1